



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: TOLIUNID A.C.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a uno de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: TOLIUNID, A.C.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de julio de dos mil veinticinco.¹

VISTOS 1. El escrito signado por Roberto Asmani Sánchez Jiménez y Saúl Sánchez Pérez, recibido el diecisésis de junio en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² registrado con el folio 0953 así como **2.** El escrito signado por Roberto Asmani Sánchez Jiménez, recibido el veintisiete de junio, vía electrónica al correo institucional oficialiadepartes@ieeq.mx dirigido a Oficialía de Partes del Instituto, mismo que fue registrado con el folio 0996. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 196 y 199 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta conforme a lo siguiente:

- a) Escrito asignado con el folio 0953, suscrito por Saúl Sánchez Pérez y Roberto Asmani Sánchez Jiménez, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- b) Original del Acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el nueve de abril de la persona moral “Toliunid”, A.C., que consta de cuatro fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.
- c) Copia de carta de instrucción de la cancelación del contrato de la cuenta bancaria “0122190036” de “BBVA México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México”, que consta de dos fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.
- d) Copia del acuse de recepción emitido por la plataforma del Servicio de Administración Tributaria, con número de folio “AV202572502627” del que se desprende la solicitud de suspensión de actividades, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- e) Escrito asignado con el folio 0996, suscrito por Roberto Asmani Sánchez Jiménez que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- f) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona moral “Toliunid, A.C.”, que consta de una foja útil con texto por ambos lados.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La documentación descrita anteriormente, se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Análisis de la información. Mediante los escritos y anexos de cuenta, se acredita la disolución y liquidación de la persona moral denominada "Toliunid, A.C.", cumpliendo con la documentación estipulada en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización.

Del anexo consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de miembros de la asociación civil "Toliunid, A.C", se desprende dentro del primer punto del orden del día y del acuerdo único que a la letra indica:

“...PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-Con relación al primer punto del orden del día, el Presidente de la Junta Directiva manifestó a los presentes la necesidad de llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil conforme a lo establecido al capítulo cuarto, artículo 18 de los estatutos sociales, por acuerdo de las personas asociadas y por el cumplimiento del objeto social. Asimismo, por haber cumplimentado todas y cada una de las obligaciones con Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás autoridades electorales y gubernamentales relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024 vinculadas con Saúl Sánchez Pérez quien obtuvo la candidatura por la presidencia municipal de Tolimán por la vía independiente encabezado por la sociedad civil “Toliunid, A.C”.

Además, considerando que en tanto al activo fijo la asociación civil no cuenta con bienes muebles ni inmuebles y en correspondiente al pasivo se precisa que no se presentan cuentas pendientes por pagar y que durante el ejercicio de las actividades de la asociación no se efectuó contratación de personal.

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los asociados el presente punto, por lo cual, después de haber analizado y discutido ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos adoptó el siguiente:

Acuerdo

Único. -Se determina llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la disolución y liquidación de la asociación civil, por haber cumplimentado el objeto social por la que la sociedad civil fue constituida y por la culminación de las obligaciones tendientes con las autoridades electorales y gubernamentales en relación con el Procedimiento Electoral Local 2023-2024. (...)"

A partir del acta de referencia se estima que en el caso concreto, existe información idónea y suficiente y, considerando el margen de actuación de esta autoridad, el principio general de buena fe, y que todos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Civil



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

suscribieron dicho documento otorgando con ello la validez del acuerdo de voluntades, esta autoridad estima que se ha dado cumplimiento a la documentación comprobatoria prevista en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, por cuanto ve al documento que acredita la cancelación de la cuenta bancaria destinada para administrar los recursos de la persona moral, se desprende que mediante el anexo consistente en la copia de carta de instrucción de la cancelación del contrato de la cuenta bancaria "0122190036" de "BBVA México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México" se determina que se ha dado cumplimiento a la documentación comprobatoria prevista en el artículo 196 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

En ese sentido, en el escrito de cuenta con folio 0953 los liquidadores manifestaron que el saldo identificado en los estados de cuenta exhibidos de la cuenta bancaria con número "0122190036" de BBVA México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México por la cantidad de \$6.27 (seis pesos 27/100 Moneda Nacional), fueron aplicados en el cobro de comisiones bancarias.

Por lo que respecta a la documentación prevista en el párrafo segundo del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización consistente en el documento que acredite la modificación que corresponda respecto al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, el liquidador Roberto Asmani Sánchez Jiménez, mediante el escrito de cuenta con folio 0996, exhibió la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la que desprende el estatus en el padrón como suspendido.

TERCERO. Conclusión del procedimiento. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés el Consejo Municipal de Tolimán emitió la resolución IEEQ/CMTM/R/001/23, mediante la cual declaró como procedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tolimán, encabezada por Saúl Sánchez Pérez.⁵

En este sentido, el cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por medio del oficio SE/029/24 informó sobre la totalidad de las asociaciones civiles que presentaron ante los Consejos Distritales y Municipales su solicitud de manifestación de intención para constituirse como candidaturas, e instruyó hacerles saber sus obligaciones en materia de fiscalización.⁶

⁵ Visible en las fojas 02 a la 32 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

⁶ Visible en la foja 45 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En consecuencia, con fundamento en los artículos 73, segundo párrafo de la Ley Electoral, 45 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 179 y 182 del Reglamento de Fiscalización, está Unidad inició el expediente en que se actúa con relación a las obligaciones en materia de fiscalización.⁷ Asimismo, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, se notificó a la representación legal de la persona moral sus obligaciones en la materia, a través del oficio UTF/008/2024.⁸

El veintisiete marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio CMTM/038/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CMTM/R/001/24, que determinó la procedencia del derecho a registrarse en candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tolimán encabezada por Saúl Sánchez Pérez.⁹

El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio CMTM/081/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CMTM/R/005/24, que determinó la procedencia de la solicitud de registro de la candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tolimán encabezada por Saúl Sánchez Pérez.¹⁰

Posteriormente, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio SE/2351/24,¹¹ el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a esta Unidad Técnica iniciar los procedimientos relativos a la liquidación y disolución o en su caso la modificación de objeto social de las asociaciones civiles que encabezaron las candidaturas independientes.

El veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se notificó a Saúl Sánchez Pérez mediante oficio UTF/174/2024, con el fin de requerirle información para iniciar el procedimiento de disolución y liquidación.¹²

El diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó proveído en el que se da cuenta de la recepción de un escrito presentado por Saúl Sánchez Pérez, en su calidad de representante legal de la persona moral “Toliunid, A.C.”, mediante el cual manifestó la intención de su representada de llevar a cabo el procedimiento de ampliación y de vigencia y modificación de objeto social.¹³

El veinte de febrero, se notificó a Saúl Sánchez Pérez mediante oficio UTF/50/2025, el plazo de quince días hábiles para nombrar a una persona como liquidadora mediante

⁷ Visible en las fojas 48 a la 50 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

⁸ Visible en las fojas 52 a la 57 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

⁹ Visible en las fojas 59 a la 75 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

¹⁰ Visible en las fojas 80 a la 110 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

¹¹ Visible en la foja 111 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

¹² Visible en la foja 114 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

¹³ Visible en las fojas 262 a la 270 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

acuerdo de asamblea para que acredite la extinción de la persona moral y proporcionara la información a esta Unidad Técnica.¹⁴

El veinticinco de marzo, se notificó a Saúl Sánchez Pérez mediante oficio UTF/91/2025, el plazo de noventa días naturales para acreditar la extinción de la persona moral mediante la documentación prevista en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización.¹⁵

El pasado dieciséis y veintisiete de junio, mediante los escritos y anexos de cuenta, los liquidadores de la asociación civil “Toliunid, A.C.”, exhibieron la documentación que acredita la extinción de la persona moral.

En consecuencia, la persona moral “Toliunid, A.C.”, ha cumplido con todas las acciones necesarias para la extinción de la persona moral, lo cual fue debidamente acreditado con la documentación correspondiente. Al no existir diligencias pendientes en el expediente en trámite, se ordena notificar al/los liquidadores de la persona moral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la conclusión del procedimiento.

CUARTO. Archivo. Una vez realizadas e integradas las notificaciones ordenadas en el punto que antecede, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa mediante la emisión de la constancia correspondiente, para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad Técnica.

Notifíquese a través de los oficios UTF/180/2025 y UTF/181/2025 así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **Conste** _____

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



¹⁴ Visible en las fojas 355 y 356 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.

¹⁵ Visible en las fojas 369 y 370 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.